



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

A.T. No. 11001310502120230005200

INFORME SECRETARIAL: 03 de febrero de 2023. Ingresa al Despacho de la señora Juez informando que la presente acción constitucional se recibió por reparto.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, se observa que la tutela promovida por el señor **JESÚS ALBERTO FLÓREZ VELÁZQUEZ** se dirige en contra de **FONDO DE GARANTÍAS DE ANTIOQUIA S.A.**; con la que procura que se actualice su información en las centrales de riesgo y a su vez, se eliminen todos los históricos y vectores negativos que existan en todas las centrales financieras, cuyos efectos ha visto reflejados en la entidad financiera BANCO DE BOGOTÁ.

Así las cosas, debe traerse a colación lo previsto en el numeral 1º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, el cual señala: **“Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales.”** Y es que si bien la accionada tiene su domicilio en la ciudad de Medellín, dado que es el propio accionante quien informa sobre la transgresión de sus derechos por parte del Banco de Bogotá, con ocasión el reporte negativo que realizó ante las centrales de riesgo, es del caso disponer la **REMISIÓN INMEDIATA** del expediente a los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. (Reparto) para lo de su competencia, pues es en dicha ciudad donde se extienden los efectos de la transgresión, tal como lo dispone la Corte Constitucional en providencia A – 021 de 2021.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la presente acción constitucional formulada por el señor **JESÚS ALBERTO FLÓREZ VELÁZQUEZ** contra **FONDO DE GARANTÍAS DE ANTIOQUIA S.A.** por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: REMITIR por secretaría el expediente al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, de manera urgente e inmediata, por el medio más eficaz, para que sea repartida a los **Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. (Reparto)**.

TERCERO: COMUNICAR, por secretaría, a la parte accionante de la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA PATRICIA MARTÍNEZ GAMBA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 015 de Fecha **07 de febrero de 2023.**



ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
Secretaria